



**LA POTESTAD ADUANERA EN
VENEZUELA Y SU VINCULACION CON
LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL
ESTADO MEDIANTE EL USO DE LAS
CRIPTOMONEDAS**

Autor:

Jaimes Castillo, Nikel Alejandra

C.I: V-26.509.958

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego

Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax (0241) 8712394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO

**LA POTESTAD ADUANERA EN VENEUELA Y SU VINCULACION CON LA
ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO MEDIANTE USO DE LAS
CRIPTOMONEDAS.**

Autor:

Jaimes Castillo, Nikel Alejandra

C.I: V-26.509.958

San Diego, Octubre 2020.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO

LA POTESTAD ADUANERA EN VENEZUELA Y SU VINCULACION CON LA
ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO MEDIANTE USO DE LAS
CRIPTOMONEDAS.

CONSTANCIA DE APROBACION

Prof. Jean C. Garrido. C.I. V- 17.192.837

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Prof.

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado I

Oswaldo Cabrera

Prof.

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado II

Jorge Toro

Autor:

Jaimes Castillo, Nikel Alejandra.

C.I. V-26.509.958

San Diego, Octubre 2020.

DEDICATORIA

- Quiero dedicar este trabajo mis padres Andreina Castillo y Jairo Jaimes por su apoyo incondicional durante este trayecto.
- A mi abuela, Gladis romero.
- A mis hermanos y hermana, Jenderson Jaimes, Janderson Jaimes Nikol Jaimes.
- A mis tias, Adriana molina, dayana molina.
- A mi novio, por su ayuda y respaldo y gran amor.
- A mi tutor, abogado Jean Carlos Garrido.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, agradezco a Dios, por haber iluminado todo mi proceso durante el desarrollo de la carrera, por fortalecerme en los momentos difíciles durante este camino, por abrirme puertas y llenarme de su sabiduría para alcanzar mis proyectos, metas planificadas que hoy se cumple una de ellas, por poner en mi camino a personas que me han brindado su mano generosa y ayuda en todo momento, a ti Señor la gloria y honra.

Agradezco a mis padres, a mi madre por sus oraciones para que alcanzara la victoria de llegar hasta esta meta, Agradezco, a mi familia mis hermanos, tías, y mi amada abuela. Agradezco, a mi novio por compartir este sueño que hoy en día se está concretado, y compartir conmigo esta gran felicidad. Agradezco a mi compañero de estudios Juan Vargas, por ser parte de esta meta cumplida, y su apoyo durante la carrera, y a su abuela Cecilia Arteaga, por su apoyo igualmente. Expreso agradecimientos a los profesores de la facultad de ciencias jurídicas y políticas de la universidad, por todo el conocimiento y experiencia facilitada en el arte del derecho. En especial agradecimiento a mi tutor académico, por su guía y consejo en la elaboración del presente trabajo de grado, que Dios le siga dando sabiduría en las áreas de su vida, a usted gracias.

Así mismo agradezco a la universidad José Antonio Páez mi alma mater que me ha abierto sus puertas y donde he podido crecer profesionalmente, en el ámbito de las ciencias jurídicas. Sé que me han formado bien.

Y a Todos por cuanto me han apoyado y guiado en estos años de estudio. Un muy Sentido GRACIAS...

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
RESUMEN INFORMATIVO.....	viii
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I.....	¡Error! Marcador no definido.
El Problema.....	¡Error! Marcador no definido.
1.1 Planteamiento del Problema.....	¡Error! Marcador no definido.
1.2 Formulación del Problema.	¡Error! Marcador no definido.
1.3 Objetivos de la Investigación.....	20
1.3.1 Objetivo General	20
1.3.2 Objetivos Específicos.....	20
1.4 Justificación de la Investigación	¡Error! Marcador no definido.
1.5 Limitaciones de la Investigación.....	22
CAPÍTULO II	¡Error! Marcador no definido.
Marco Teórico.....	23
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	23
2.2 Bases Teóricas.....	25
2.3 Bases Legales.....	33
2.4 Definición de Términos.....	39
CAPÍTULO III.....	41
Marco Metodológico.....	41
3.1 Tipo de Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.

3.2 Diseño de la Investigación.....	43
3.3 Técnica e Instrumento de Procesamiento de Recolección de Datos.....	44
3.3.1 Técnica de Recolección.....	44
3.3.2 Instrumento de Recolección de Datos.....	44
3.4 Fases Metodológicas.....	45
3.5 Fuente de Conocimiento Jurídico.....	47
CAPÍTULO IV.....	48
Resultados, Conclusiones, Recomendaciones.....	48
CONCLUSIÓN.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.
Anexo “A”.....	73
Anexo “B”.....	74
Anexo “C”.....	75
Anexo “D”.....	76



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO

**LA POTESTAD ADUANERA EN VENEZUELA Y SU VINCULACION CON
LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO MEDIANTE EL USO DE
LAS CRIPTOMONEDAS.**

Jaimes Castillo, Nikel Alejandra

C.I. V-26.509.958

Tutor: Abg. Jean C. Garrido.

RESUMEN INFORMATIVO

El mismo ordenamiento jurídico venezolano hace mención en la constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela en su articulado 299 y 316 de qué modo será regulado el sistema Tributario en el país, cuales son los principios rectores de este, y de qué manera se equilibrara la carga que tenga cada sujeto interviniente dentro de este sistema, este se sustentará de manera eficiente para la recaudación de los tributos por medio de la potestad aduanera y la vinculación con la actividad financiera elevando el nivel de vida de la población, así mismo busca incrementar sostenidamente la recaudación tributaria y aduanera, de forma honesta y justa se plantea como propósito fundamental el análisis de la potestad aduanera venezolana su incidencia en la actividad financiera del estado, para lo cual se propone describir el funcionamiento de las aduanas a fin de precisar su potestad como también explicar el desenvolvimiento económico aduanal en relación con el ingreso recaudado por tributos.

Palabras claves: Funcionamiento de Aduana, Impuesto Tributario, Actividad Financiera, SENIAT.

INTRODUCCIÓN

Al abordar el tema sobre regímenes aduaneros, compete en esencia al conjunto de normas, trámites, procedimientos administrativos, controles, derechos y obligaciones aplicables a mercancías que son introducidas o extraídas del territorio aduanero de manera temporal o frecuente de un territorio a otro. Es así, como en la legislación aduanera venezolana, el Código Orgánico Tributario, establece una serie de normas que inquieren el accionamiento de ciertas operaciones aduaneras con bases legales, a fin de hacer cumplir las formalidades exigidas para el desempeño de las Aduanas y sus actividades. Así también, como la reglamentación, legislación, cobro, recaudación, fiscalización y verificación de las obligaciones tributarias, otorgando importancia a la Administración Aduanera, comprendiéndola como aquella que permite saber, indagar y conocer todo lo relacionado a esta materia y la relevancia que unge a los contribuyentes y para el mismo Estado, debido a la competencia que profesan de mantener la paz social y armonía social colectiva, según explica (Rivas, 2000).

En Venezuela, las Aduanas se encuentran bajo la representación del SENIAT (Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria) definiéndose su potestad, en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Aduanas, al señalar que es la facultad de las autoridades competentes de intervenir sobre los vehículos y medios de transporte que realicen tráfico internacional, autorizando o impidiendo su desaduanamiento, al ejercer los privilegios fiscales, determinando además, los tributos exigibles, aplicando también, sanciones procedentes y en general, ejercer los controles previstos en la legislación aduanera nacional. En esta visión, se plantea como propósito de la presente investigación, el análisis sobre el alcance de la potestad aduanera venezolana y su incidencia en la actividad financiera del Estado, para lo cual se tomarán como fundamento, aquellos aportes ofrecidos por eruditos en materia, distinguiéndose a Rivero, Jarach, García y Barlini en el área tributaria y, en el campo de las finanzas públicas a Fariñas y Moya; al mismo tiempo, se realizará una revisión del marco legal en referencia, extrayendo progresivamente, el fundamento precisado

desarrollo económico del país, al coadyuvar en las políticas que puedan beneficiar a los empresarios y de manera consecuente, al país, distinguiendo la relevancia y pertinencia de la gestión tributaria en el desenvolvimiento de la política económica, pues financia el presupuesto público, entre otros aspectos de interés, en el cumplimiento de las funciones de Estado al proveer a la colectividad, bienes y servicios. En esta visión, se plantea como propósito de la presente investigación, el análisis sobre el alcance de la potestad aduanera venezolana y su incidencia en la actividad financiera del Estado, para lo cual se tomarán como fundamento, aquellos aportes ofrecidos por eruditos en materia, distinguiéndose a Rivero, Jarach, García y Barlini en el área tributaria y, en el campo de las finanzas públicas a Fariñas y Moya; al mismo tiempo, se realizará una revisión del marco legal en referencia, extrayendo progresivamente, el fundamento precisado. La orientación metodológica se basará en un estudio documental, en el que los diferentes textos serán la fuente principal de consulta, llevando progresivamente, todos los objetivos pautados a su consecución. De esta forma, la estructura a contener, estará detallada por capítulos; en el primero, se mostrará el planteamiento del problema, los objetivos, tanto general como específico y la justificación del estudio. Seguidamente, se encontrará el capítulo II, el cual precisa el marco teórico, detallado en antecedentes, bases teóricas y legales, e incluso, la definición de términos básicos. Luego, se presenta el capítulo III, el cual corresponde al marco metodológico, en el que se plasmarán el diseño, tipo y nivel de estudio; las técnicas e instrumentos de recolección de la información. El capítulo IV, donde se analizará y procesará la información obtenida, para cerrar, con el capítulo V, contentivo de las conclusiones y recomendaciones. Finalmente, las referencias.

CAPÍTULO I

El Problema.

1.1 Planteamiento de Problema.

El Sistema Tributario en Venezuela, ha sido coprotagonista, en no pocas ocasiones, de serias distorsiones en otras áreas de la vida nacional y en el mejor de los casos, ha sido un obstáculo en la consecución de los preceptos constitucionales inherentes a la justicia, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la sociedad.

Es por ello que considerar, la imperiosa necesidad de lograr la armonización y estructurar unas normas que realmente beneficien a la población, sin perjudicar la inversión privada y garantizar por demás, la adaptación del sistema tributario venezolano, a la realidad social del país y se dé, verdaderamente, la igualdad de condiciones en las transacciones comerciales.

Se hace mención, sobre los distintos fundamentos que tutelan al sistema tributario, pues en casi todos los casos, se desarrollan en el derecho positivo como lo es en el caso de Venezuela. Se distingue en este tenor, que la vigencia normativa, explícita o implícita, definida o aplicada, de los llamados principios de la imposición, genera dentro del sistema, determinadas relaciones generales que lo caracterizan.

Tales principios son a su vez, según explica (Jarach, 1957), un fin en sí mismos y se consideran objetivos adecuados del sistema económico, encontrándose acuerdos en los autores en que ese sistema al igual que el tributario, debe perseguir *la libertad, el bienestar y la justicia*, de lo que se deducen las siguientes máximas aplicables al sistema fiscal: *neutralidad*

Económica, equidad y costos mínimos de recaudación y cumplimiento, es decir, economicidad y de los principios que rigen el sistema económico se han tomado otras directrices aplicables al sistema tributario como son las de suficiencia, elasticidad y mínima injerencia en la esfera individual.

Evidentemente en Venezuela, el reparto constitucional de los dominios tributarios y las limitaciones que el mismo texto fundamental impone al ejercicio de esas facultades, garantiza en cierta medida la restricción a los desbordes o excesos de aquellos entes territoriales dotados también de cierto grado de autonomía.

La doctrina jurídica tributaria ha tratado ampliamente el tema de la armonización, según señala (Octavio, 1991) El propósito ahora es, sintetizar algunas ideas que cooperen en el trazado de un orden sobre este asunto en relación con la problemática planteada, establecer algunas soluciones y ofrecer así, una pauta que contribuya con estudios de mayor profundidad en el análisis del derecho positivo venezolano.

En esta línea de ideas es prudente comentar, que el poder del Estado se diferencia de todos los demás poderes por su carácter de incondicionado y por su capacidad de ejecutar la coacción para que se cumplan sus mandatos, sin que le sea posible a sus súbditos abandonarlo ni substraerse a su imperio. Así, queda claro que la potestad aduanera no es otra cosa que el poder del Estado aplicado a la regulación del tráfico de mercancías dentro del territorio donde dicho Estado ejerce su poder de dominación o imperium.

La tributación entonces, es el proceso de contribución que ejerce el ciudadano, al pagar impuestos, teniendo como objeto, recaudar los fondos que el Estado requiere para su funcionamiento, pudiéndose también, orientar hacia el desarrollo de ciertas ramas productivas, redistribución de la riqueza y otros.

Cuando la tributación es baja, los gobiernos se ven sin recursos para cumplir con las funciones que debe desempeñar y cuando es alta, se crean auténticos estímulos a la actividad productiva, ya que las personas y las empresas, no sienten la persuasión de incrementar sus rentas, perjudicando el producto nacional total. Por ello, en ocasiones los gobiernos obtienen mayores ingresos, cuando bajan las categorías de impuestos, debido a que el menor porcentaje cobrado, es compensado con creces por el incremento de la producción y en consecuencia, de la cantidad base sobre la que estos se calculan.

Para ejemplo de ello, se tienen los impuestos progresivos, cuya tasa impositiva va aumentando a medida que se incrementan los ingresos, que afectan sagazmente a las expectativas y actitudes de quienes tienen que pagarlos.

Ahora bien, partiendo de la concepción sobre tributación, se explica que en el ámbito aduanero, tradicionalmente se han clasificado en impuestos de importación y tasas por servicios aduaneros. Seguidamente, se definen los derechos de aduana, como todo gravamen y pago que se exija sobre la importación o exportación de mercancías. Tales derechos, según señalamiento de (Contreras, 1969), pueden ser ad-valorem, específicos o mixtos, siendo los primeros, mayormente utilizados en las operaciones de importación aquí en Venezuela.

Conviene distinguir, que la tributación aduanera tiene como propósito un doble objetivo; primeramente, contribuir con los gastos que el Estado tiene para el cumplimiento de sus funciones, satisfaciendo las necesidades de la colectividad en general; seguidamente, consumir con su objetivo de naturaleza esencialmente económico y comercial del país.

No obstante, la tributación aduanera tiene entre sus competencias, apremiar fines extra fiscales. A manera de ejemplo se señalan, los tributos aduaneros protectores, mediante impuestos con fines de favorecer o en su

Defecto, desfavorecer a determinadas actividades privadas, es decir, que ya la intención no es obtener ingresos, sino utilizarlo como un instrumento económico/social.

Ciertamente, las Aduanas, explica (Berliri, 1964), son oficinas públicas, cuyo cometido principal es el control sobre el paso de mercancías tanto nacionales como extranjeras, que bien van hacia otros territorios o en su defecto, proceden del exterior, circulando claramente, entre diversos puntos del ámbito geográfico; asimismo, se encarga de la liquidación de los impuestos establecidos precisamente, para las importaciones y exportaciones de mercancías.

Estas aduanas en Venezuela, se encuentran bajo la supervisión del S.E.N.I.A.T. debido a la facultad que tienen para ejercer coacción en materia de tributos, causados por el paso de mercancías en general, en cualquier dirección. Señálese en este particular, que las fronteras aduaneras no siempre coinciden con las fronteras políticas del país, por ello, la coacción de impuesto aduanero ha de ser exigido en todos los lugares de control, que se encuentren debidamente habilitados.

Refiérase en este sentido, que la potestad aduanera se encuentra definida en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Aduanas de la siguiente manera: (...) es la facultad de las autoridades competentes para intervenir sobre los vehículos y medios de transporte que realicen tráfico internacional de bienes a que se refiere el artículo 7°, autorizar o impedir su desaduanamiento, ejercer los privilegios fiscales, determinar los tributos exigibles, aplicar las sanciones procedentes y en general, ejercer los controles previstos en la legislación aduanera nacional”

Cuando la Ley define la potestad aduanera como una facultad, lo hace como sinónimo de poder, de derecho de hacer o actuar de determinada manera; así, se entiende, que la potestad aduanera es el género, mientras que son especies los siguientes derechos: (a) intervenir sobre bienes,

Equipajes y vehículos de transporte, así como sobre sus aparejos, repuestos, provisiones de a bordo, accesorios e implementos de navegación y movilización de carga y pasajeros.

Así también, (b) autorizar o impedir el desaduanamiento de mercancías llegadas a las zonas primarias de las aduanas; (c) realizar la determinación tributaria; (d) aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los usuarios de las oficinas aduaneras, y; (e) ejercer los controles previstos en la legislación aduanera nacional.

Todo lo cual lleva a la reflexión acerca de distinguir el hecho de que tiene un sentido amplio, en cuanto es ejercida por todos aquellos organismos públicos que de una u otra forma intervienen en la fijación, determinación y control del régimen fiscal aplicable al tráfico de mercancías y, un sentido restringido, debido a que se quiere expresar, que la mercancía aún se encuentra a la orden de la aduana, por no haber cumplido el proceso de desaduanamiento.

Ahora bien, en el sentido socioeconómico de la nación referido anteriormente, que tienen los tributos, debería implementarse tales impuestos aduaneros, cuales instrumentos por demás, efectivos, para el logro de objetivos vinculados al desarrollo económico del país al estimular la implementación de un proceso de importaciones, constituyéndose de tal manera, en una política beneficiosa para los empresarios y automáticamente, para el país.

Llegados a este punto se trae a colación, la gestión tributaria como un elemento importante de la política económica, ya que financia el presupuesto público y es la herramienta más importante de la política fiscal, pues en él se especifica tanto los recursos destinados a cada programa como su financiamiento.

Desde este punto de vista y para que el Estado cumpla con sus funciones de proveer a sus ciudadanos de bienes y servicios, así como también, poner en marcha el sistema normativas ajustándolas al desenvolvimiento de la sociedad, hay que tomar en consideración lo acordado en la Carta Magna en su Artículo 299, donde se establece, que:

El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para garantizar una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta.

Es así entonces, como el régimen socioeconómico, trata todo lo relacionado a la sociedad en términos económicos, estando sus enunciados basados en los principios elementales de la Justicia, lo que significa que va en función de un equilibrio u Ordenamiento Jurídico imperante en Venezuela; de igual forma, rige para todos los integrantes de la comunidad venezolana y para el propio Estado como tal; contiene a su vez, un aspecto de democratización.

Por otra parte, el Estado como principal protagonista y obligado a la creación de normas para el desenvolvimiento de la sociedad, implementa programas y políticas económicas, teniendo en cuenta el uso de las criptomonedas como medio de pago o su utilización para el cobro de aranceles con la finalidad de acrecentar las inversiones privadas manteniendo una armónica relación, obteniendo como resultado la creación o generación de fuentes de trabajo y alto valor agregado, elevando de esa manera, el nivel de vida a la colectividad nacional.

De esta manera, el Estado estima sus propios recursos e ingresos públicos, estableciendo una previsión de los gastos a enfrentar, elaborando la Ley General de los Presupuestos Anuales, donde figuran los ingresos previstos por los recursos tributarios, sean estos impuestos, tasas o contribuciones; de igual forma los recursos monetarios, como corresponde a la emisión de billetes y monedas.

También, la defensa de la moneda y del sistema financiero, recursos del crédito público contenida en las deudas externa e interna, recursos de las empresas estatales, como lo son los precios a los que facturan, disminución del gasto público, reducción de la deuda pública, nuevas inversiones y expansión, aumento de la eficacia en la explotación, así como todo el resto de tipo de recursos, significando concesiones y autorizaciones de explotaciones, arriendos, donaciones, venta de bienes, multas y sanciones.

Dentro de este contexto, el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela habla del sistema tributario:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello, en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En este sentido es conveniente resaltar, que se ha hecho una modificación al Código Orgánico Tributario con el fin de dirigir recursos a la Administración Tributaria en función de la recaudación no petrolera, la cual constituye un paso fundamental en su proceso de modernización de la administración tributaria.

En este espacio analizado vale acotar, lo planteado por (Guerrero citado en Farías 2006) al decir que la nueva estrategia petrolera fundamentada en la maximización de la renta extiende una mayor dependencia fiscal que consolida la “presión redistributivista” de esa renta por encima de los intereses políticos y del dominio de esas estructuras, que paradójicamente corren el riesgo de no ser sustentable a mediano plazo, es decir, al disminuir el precio del petróleo.

Con esto en mente, surge la inquietud acerca de, si el verdadero alcance de la tributación aduanera mediante el uso de las criptomonedas, refiere exclusivamente a las tasas previstas en la Ley Orgánica de Aduanas, pues si acaso, ellas constituyen lo único tributario presente en la legislación aduanera venezolana, sabiendo que, de la tributación aduanera se desprende lo que se denomina, obligación tributaria aduanera, que surge de la relación jurídica cuando se da el cruce de mercancías a través de las fronteras, donde eventualmente se puede transformar en tributaria, precisamente, cuando de esa relación se genere un pago de impuesto.

Todo este compendio que configura el alcance de la tributación aduanera en Venezuela, influye definitivamente en la actividad financiera del Estado, por la importancia que revisten los tributos, ya que los mismos son indispensables para la captación de medios económicos para el Estado; además, existe una estrecha relación con los gastos que cubren las erogaciones propias de las necesidades públicas, recordando que según la Teoría Política de (Grizioti citado por Moya, 2004:41), la actividad financiera es un medio para el cumplimiento de los fines generales del Estado.

Tómese en consideración, que dentro de los ingresos públicos que el Estado, junto a otras administraciones públicas perciben para financiar las necesidades comunes y que ayudan a balancear las arcas públicas, se destacan los tributos en el sector aduanas; es por todo lo aquí planteado, que surge la inquietud de realizar una investigación acerca del alcance de la tributación aduanera venezolana y su influencia en la actividad financiera del Estado.

Llegados a este punto y con vista al contenido de la Ley y en función del problema planteado, surgen diferentes interrogantes, entre las que se destacan: ¿Cuándo empieza la potestad aduanera y cuándo termina? ¿Es volitiva esta sujeción, teniendo en cuenta la supremacía de los valores, principios y normas Constitucionales, pero en todo caso, aplicando la norma legal, limitado por la labor interpretativa? ¿Cómo es el desenvolvimiento económico nacional en relación con el ingreso recaudado por tributos? ¿En qué consiste la orientación que el Estado le da a la inversión en función de lo recaudado?

.

1.2 Formulación del Problema.

En base a la problemática descrita, surgen las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es el impacto que tiene la potestad aduanera actualmente en Venezuela con la actividad financiera del estado mediante el uso de las monedas digitales?

1.3 Objetivos de la Investigación.

1.3.1 Objetivo General.

- . Examinar la Potestad Aduanera en Venezuela y su vinculación con la Actividad Financiera del Estado mediante el uso de las criptomonedas

1.3.2 Objetivos Específicos.

1. Detallar el funcionamiento de las aduanas a fin de precisar su potestad.
2. Explicar el desenvolvimiento económico aduanal en relación con el ingreso recaudado por tributos.
3. Analizar las competencias del Estado en cuanto al uso de las criptomonedas según la disposición de las normas jurídicas

1.4 Justificación de la Investigación.

La presente investigación se justifica, por la necesidad que tiene el Estado de establecer procedimientos claros en lo concerniente a la actividad financiera del estado mediante el uso de criptomonedas, con el propósito de que sus administradores cumplan de manera eficiente sus principales funciones. Es así, como por medio de este estudio se visualiza cómo el Estado cumple con sus funciones públicas y colectivas, ya que es el único administrador y dispensador de la renta petrolera, debiendo precisar el alcance de la tributación aduanera como un elemento determinante, en la economía nacional.

En tal sentido, que el poder tributario es la facultad que tiene el estado de crear, modificar y derogar tributos con el propósito de captar los recursos con los que esté en capacidad de dar cumplimiento a los altos fines del Estado y la satisfacción de necesidades públicas.

Por ello, es que las aduanas han existido en todos los pueblos de la antigüedad, según la importancia del comercio de cada ciudad, con la finalidad de controlar la entrada y salida de mercancías, como también, cual forma de recaudar fondos.

Ciertamente, el derecho aduanero ha evolucionado a través del tiempo, hasta perder su primitivo carácter rentístico o fiscal para transformarse, junto con las restricciones gubernamentales y administrativas, en un instrumento tendente al aseguramiento del desarrollo de la industria nacional, protegiéndola contra la concurrencia del producto foráneo, tal y como lo sugiere (Rivas, 2000).

En la actualidad, se puede afirmar que las aduanas constituyen el principal organismo ejecutor de la política de comercio internacional del estado en cuanto al control y cumplimiento de las regulaciones económicas, administrativas, contractuales, restrictivas y tributarias que afectan los términos físicos del intercambio. Sin embargo y como algo paradójico, existe mucha desinformación relacionada a la función de las aduanas y hasta dónde pueden llegar sus competencias para el control y manejo de la mercancía que ingresa y sale del país.

Positivamente, los resultados de la investigación permitirán dentro del campo macroeconómico, disponer de información actual y confiable respecto a las actividades financieras y el alcance de la tributación aduanera que realiza el Estado objeto de estudio; así como determinar, cuál es la orientación que le da a la inversión con base en lo recaudado.

Asimismo se tiene, que la información aquí acopiada, ayudará a forjar una identificación de lo que es el Estado venezolano y la misma podrá ser utilizada como referencia para investigaciones futuras en áreas relacionadas a las Finanzas Públicas o Económicas, como también en el ámbito tributario. Potencialmente, la investigación intenta identificar los mecanismos aplicados por el Estado para ejercer el control fiscal y cumplir de esa manera con los objetivos sociales.

Por otra parte conviene referir, que por ser una investigación de tipo documental, se utilizará la hermenéutica que es un aspecto principal de la filosofía en cuanto a comprensión e interpretación de la realidad, considerando lo señalado por (Fariña, 1986:10) al expresar, que “La ciencia de las Finanzas Públicas se relaciona con el Derecho, porque la actividad económica del Estado debe estar regulada por normas de Derecho; en este caso por las que conforman el Derecho Financiero.

En cuanto a las necesidades de grupo o colectivas, son aquellas que tienen su origen en la vida de sociedad que realiza un individuo, tales como, salud, educación, comunicación y transporte. A este respecto, la Constitución en su Artículo 83 establece lo siguiente: “La salud es un derecho social

Fundamental, obligación del Estado, que lo garantiza como parte del derecho a la vida”.

Por tanto, las necesidades públicas o de interés público, son aquellas necesidades comunes a todos los miembros de una comunidad, como la seguridad interior y la administración de justicia. De esta manera pues, el Estado, por medio de sus niveles de recaudación, cuenta con los recursos económicos para satisfacer las necesidades del colectivo, debiendo invertir en vivienda, educación, salud, transporte, seguridad, justicia, entre otros.

Por otra parte, las conclusiones y recomendaciones que se generen una vez concluido el estudio, podrán servir para valorar la importancia que tiene el Estado como tal y su relación con el alcance de la tributación aduanera; además de esto, las recomendaciones que surjan de la presente investigación pudieran llegar a ser implantadas en la gestión financiera del Estado con el fin de buscar un mejoramiento para lograr las metas económicas y sociales que son la razón de ser del Estado.

1.5 Limitaciones de la Investigación.

La principal limitación al momento de realizar la investigación, es la relacionada con el factor tiempo otorgado por la Universidad para la realización de este trabajo de grado, produciendo así, una limitante en lo que respecta a la recopilación suficiente de datos e información bibliográfica. En cuanto la fuente, se presentó otra limitante, ya que no se encontraron trabajos de investigación previos que trataran en forma específica la temática planteada, aunque la doctrina comparada y propia, empero, escasa, ayudo a su confección definitiva.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes de la Investigación.

En la intención de amplificar la visión de la investigadora, acerca del alcance de la tributación aduanera y la actividad financiera del Estado, en Venezuela, se analizaron algunos estudios en referencia realizados con anterioridad, que aunque no de forma directa, los mismos contribuyeron con información relevante al exponer la posición crítica de diferentes investigadores sobre la temática tratada.

Es así, como en el estudio realizado por Morales y otros (2002), sobre El Uso de la Unidad Tributaria como Marco de Referencia Económica en la Legislación Nacional, ultimó que una de las más trascendentes funciones del Estado, es aquella que se orienta a la organización de los recursos o ingresos que dispone para realizar sus gastos y al combinar los elementos recursos/ingresos/negocio/finanzas, deriva la existencia de relaciones entre el Estado y su población, de las cuales surgen necesidades que demandan soluciones.

Del mismo modo puntea, que con la creación de la Unidad Tributaria mediante la reforma del Código Orgánico Tributario de 1994 se convierte en ésta, los montos establecidos en las diferentes leyes y reglamentos tributarios. Este trabajo permite conocer, tanto la base de los cálculos, como también aspectos importantes sobre los ingresos provenientes de multas o sanciones por parte de los contribuyentes al fisco.

Por su parte, Mendoza (2016), en su investigación sobre La Tributación Aplicada al Impuesto Sobre La Renta e Impuesto al Valor Agregado frente a las Tendencias en la Economía Venezolana, señala que Venezuela, ha sido un país cuya fuente primordial de ingresos continuamente ha procedido del petróleo, de los hidrocarburos y de las

Explotaciones de sus recursos no renovables, por lo que ha sido estimado como un país con baja carga impositiva, mas sin embargo, en las últimas décadas se ha hecho cada vez más evidente el agotamiento de esos recursos, así como la necesidad de financiar el gasto público mediante el pago de tributos por parte de toda persona tanto jurídica como natural en función de la capacidad económica y, atendiendo el principio de progresividad.

Esta investigación, subraya la importancia de explicar, entre otros aspectos, el desenvolvimiento económico nacional en relación con el ingreso recaudado por tributos; de allí, el que se requiere analizar el alcance de la tributación aduanera venezolana.

Vale resaltar además, que los instrumentos o herramientas básicas que utiliza el mismo para influir en la actividad económica privada son los impuestos, los gastos y la regulación. Es así, por lo que los impuestos se establecen sobre la renta, como también, sobre los bienes y servicios; por tanto, reducen la renta y el gasto privado; a la vez, son fuente de ingresos para el gasto público, pues tal y como se observa, los gastos del Estado en cierto bien o servicio, como en sanidad, educación o defensa, junto con las transferencias, proporcionan recursos a los individuos.

2.2. Bases Teóricas

En la pretensión de efectuar un análisis del alcance de la tributación aduanera venezolana y su influencia en la actividad financiera del Estado, se requiere de fundamentos teóricos y legales que coadyuven como herramienta para alcanzar el objetivo propuesto. En esta perspectiva, se requiere estudiar distintos talantes que suministren un marco de referencia que oriente la investigación.

Es por ello, la conveniencia de dar inicio al desarrollo de las concepciones teóricas y legales de cada una de las variables que intervienen y sus relaciones, para lo cual se tomaron aquellos autores que sin menos

Preciar su data, ofrecieron la información vigente y pertinente en referencia y de esta manera, establecer el carácter gnoseológico que compete a este capítulo.

Las Aduanas y la Potestad Aduanera

La aduana, como tal, es una oficina pública o institución fiscal, instituida por lo general, en costas y fronteras, con la finalidad de registrar el tráfico internacional de mercancías que se importan o exportan en y desde un país concreto y cobrar los impuestos establecidos por ésta, como un órgano que forma parte de la estructura administrativa, actuando en nombre del Estado en ejercicio de su poder de imperio en la aplicación de controles y demás medidas establecidas en las normas aduaneras.

Explica (Rivas, 2016) que la misión de la aduana tiene cuatro caracteres, el fiscal, el de seguridad, el de salud pública y el de estadística; el primero, estipula la aplicación de determinados derechos de importación/exportación, denominados aranceles, a la introducción o salida de mercancías. El segundo, se encuentra estrechamente ligada con la anterior, pues evita el fraude aduanero y lucha contra el contrabando, ya sea drogas, armas, patrimonio histórico, por mencionar algunos.

El tercero, controla la entrada de animales, alimentos, residuos tóxicos y otros, que podrían suponer un peligro para la salud pública y, el último, elaboran justamente, las estadísticas de comercio exterior. Particularmente, la aduana venezolana es un ente público de carácter nacional prestador de servicios y cuyas actividades de control se encuentran destinadas a lograr que el paso por el territorio nacional de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas se realice conforme a la normativa legal.

Efectivamente, el comercio internacional, está basado en el tráfico de mercancía nacional o extranjera que entran o salen de una nación, las cuales deben ser inspeccionadas por el gobierno de cada país, a objeto de evitar el

comercio ilícito; el control es por lo general, realizado por el Estado mediante las aduanas, como encargadas de recaudar los ingresos que percibe el Fisco Nacional y el ingreso se traduce en recaudación tributaria; para que ésta sea exitosa, se requiere de la participación de autoridades competentes y conocedoras del área.

Éstas, son las encargadas de llevar a cabo el proceso de desaduanamiento, determinación de tributos a pagar por cada tipo de artículo y aplicación de las sanciones sobre aquellas mercaderías que no cumplan con los requisitos establecidos por la Legislación Nacional, según explica (Rivas, 2016); agregando, que tal actividad, se le conoce como Potestad Aduanera, la cual es uno de los factores principales que permite ejercer una protección económica sobre la nación y sus productos con el fin de proteger el intercambio comercial de bienes y servicios, logrando de esta forma, el fortalecimiento de la industria y del comercio nacional.

En este sentido, la potestad aduanera se encuentra definida en los artículo 6 y 7 de la Ley Orgánica de Aduanas, a saber: La potestad aduanera es la facultad de las autoridades competentes para intervenir sobre los vehículos y medios de transporte que realicen tráfico internacional, autoriza o impedir su desaduanamiento, ejercer los privilegios fiscales, determinar los tributos exigibles, aplicar las sanciones procedentes y en general, ejercer los controles respectivos en la legislación aduanera nacional. Describe también, lo concerniente al sometimiento ante la potestad aduanera, respectivamente.

Seguidamente, se establece su clasificación, puntualizando la potestad aduanera del Poder Legislativo, la del Poder Ejecutivo, la del Poder Judicial y la del Poder Ciudadano. Asimismo, privilegios y garantías fiscales, entre otros aspectos de relevancia.

Destáquese en este contenido, que las aduanas en Venezuela se encuentra bajo la supervisión del S.E.N.I.A.T. debido a la facultad que tienen para ejercer coacción en materia de tributos, causados por el paso de

Mercancías en general, en lo que corresponde al control del paso de mercancías nacionales o extranjeras procedentes del exterior y que van hacia otros territorios aduaneros o circulan entre diversos puntos de un mismo ámbito geográfico, incluso, se encarga de la liquidación de los impuestos establecidos por las importaciones/exportaciones.

Desarrollo Económico Nacional en Relación con el Ingreso Recaudado por Tributos

Dentro de la actividad financiera del Estado se comprende el ordenamiento jurídico y el valor de los tributos, pues son indispensables para la captación de medios económicos para el Estado; conjuntamente coexiste una estrecha relación con los gastos que cubren las erogaciones propias de las necesidades públicas. Es así, como el Estado presta sus servicios a la sociedad, explota y produce bienes prioritarios garantizando el bienestar constitucional.

Por ello, la Actividad Financiera del Estado se encuentra presente siempre cuando ocurran necesidades deseadas por la colectividad y cualquier recurso percibido está destinado a la realización de sus fines. Cabe señalar, según la Teoría Política de (Grizioti citado por Moya 2004:41), que la Actividad Financiera “es un medio para el cumplimiento de los fines generales del Estado”.

En este orden de ideas, (Bujanda, citado por Moya 2004:27) expresa, la “Actividad Financiera del Estado se traduce en entradas y salidas de dinero, por esta vía se disponen de medios de pago para materializar su principal función con gastos públicos que satisfagan necesidades que sólo el Estado puede cubrir”.

Cabe destacar, según el Artículo N° 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que en los fines esenciales del Estado, se incluye la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad;

En general, la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, como valor fundamental del Estado.

Por su parte, (Moya, 2004:28) señala, “El Estado es el único ente sujeto de la actividad financiera, es el que debe prever los gastos e ingresos futuros”, y esto lo hace en los presupuestos anuales donde se presentan la medición de ingresos y gastos en los que se va a incurrir. Al respecto, (Villegas, 2002:18) resalta la idea, sobre “el presupuesto, como instrumento jurídico, el cual contiene cálculo y autorización de gastos y la previsión de ingresos, suele estudiarse una vez explicados sus elementos componentes”.

Ahora bien, (Olivieri 1998, citado por Morales, 2002:22), definió la Actividad Financiera del Estado, como:

El proceso económico que comienza en el momento en que éste, en su condición de administrador se apropia de las riquezas o bienes producidos por las demás economías y los convierte en ingresos para atender los gastos que le causará cumplir su deber de atender las necesidades publicas y termina cuando el ingreso público o medio para satisfacer las necesidades se materializa.

En tal sentido se ha de destacar, que las finanzas representan la organización de los medios económicos requeridos para cubrir las necesidades de la población y del Estado y, por medio de la política financiera, procura mediante los recursos, equilibrar los ingresos como también, los gastos públicos, conforme a las normas constitucionales vigentes, una de las más importantes funciones realizadas por el Estado, pues se orienta a la organización de los recursos o ingresos disponibles en la satisfacción de sus gastos, de lo cual deriva la existencia de relaciones entre el Estado y los individuos.

A este respecto, (Villegas, 2002:14) considera, que la Actividad Financiera del Estado es “el conjunto de operaciones del Estado, el cual tiene por objeto tanto la obtención de recursos, como la realización de gastos públicos necesarios para movilizar las funciones y servicios que satisfagan

Las necesidades de la comunidad”, lo que refleja transacciones constitucionales en la cobertura de erogaciones a fin de lograr su funcionamiento.

Es decir, el Estado desarrolla una actividad de carácter económico, encaminada a la obtención de medios con la finalidad de satisfacer necesidades colectivas mediante la realización de los servicios públicos y no se justifica que el Estado utilice los ingresos públicos para otro fin.

Territorio Aduanero y las Competencias según Disposición de las Normas Jurídicas

Ciertamente, el concepto de territorio aduanero, presupone la existencia de un Estado soberano, de una legislación para regular la entrada y salida de bienes objeto de comercio internacional y de una organización investida de autoridad para hacer cumplir sus disposiciones. Al respecto, Jellinek, en su Teoría General del Estado, lo explica como la tierra sobre la que se levanta la comunidad Estado, considerada desde su aspecto jurídico, significando el espacio en que el poder del Estado consigue desarrollar su actividad como poder público.

Esto se puede interpretar, como el área donde el Estado aplica coactivamente sus normas jurídicas aduaneras y donde aplica medidas de política administrativa, ejerciendo su potestad tributaria.

Es así, por lo que además de un cuerpo legal para que las normas se apliquen y produzcan el efecto proyectado, es preciso la existencia de una estructura administrativa compuesta de órganos de diversos niveles y competencias, que apliquen dichos controles, determinen el régimen legal a que se encuentran sometidas las mercancías, sobre las cuales se ejercerá la actividad aduanera, cobren los tributos y sancionen las infracciones en sede administrativa, contemplado en el servicio aduanero.

Otra explicación sería, que es parte del territorio nacional e incluye el espacio acuático e inclusive, aéreo, dentro del cual es aplicable la legislación aduanera. Las fronteras del territorio aduanero, coinciden con las del territorio nacional; de manera, que la circunscripción territorial sometida a la jurisdicción de cada Administración Aduanera, se divide en zona primaria y zona secundaria.

En palabras de (Osorio, 2004) el territorio aduanero es el espacio geográfico, mediante al cual circulan las mercancías objeto de tráfico internacional, en el que rige total o parcialmente, una misma legislación aduanera y en el que una misma organización aduanera, ejerce su jurisdicción y competencia. Se caracteriza, primeramente, porque distingue entre un concepto material y no formal de territorio aduanero; segundo, permite diferenciar el territorio aduanero del territorio político, en el sentido de que ambos pueden coincidir o al contrario, ser uno más extenso que el otro.

Es así, como resalta el autor, que desde el punto de vista material, el concepto de territorio aduanero atiente a la naturaleza de las normas jurídicas que en él rigen, o sea, si estas normas son de naturaleza aduanera, ese territorio será aduanero; no obstante, si dicho territorio no rige alguna norma de naturaleza aduanera, el mismo será extra aduanero.

Todo esto lleva a la necesidad de precisar cuándo una norma posee naturaleza aduanera y cuándo no; por ello, un análisis lato sensu indica, que la norma es aduanera cuando por razones de índole económico o fiscal, su objeto directo o indirecto consiste en afectar los procesos de introducción o de extracción de mercancías hacia o desde el territorio bajo consideración, incluidas las diferentes etapas constitutivas de tales procesos.

Un análisis stricto sensu indica, en cambio, que la norma es aduanera cuando forma parte de la legislación aduanera propiamente dicha, vale decir, cuando integra al conjunto de disposiciones sustantivas y adjetivas promulgado por los órganos y entes del Poder Público para regular

Específicamente los antes aludidos procesos de introducción o extracción de mercancías, conjunto que en el caso imperante en Venezuela, se encuentra integrado principalmente, por los Tratados aduaneros vigentes en el país, por la Ley Orgánica de Aduanas, por los Reglamentos de esta última y por el Arancel de Aduanas.

Desde una perspectiva formal, subraya el autor ya antes mencionado, el concepto de territorio aduanero guarda relación con el espacio geográfico donde una organización aduanera ejerce su jurisdicción y competencia. Como bien es sabido, las diferentes aduanas del país poseen una circunscripción; esto quiere decir, que son un área territorial donde esas aduanas pueden legalmente, ejercer su potestad y las funciones que les son propias, área que a su vez, comprende una zona primaria.

En ésta, las autoridades aduaneras ejercitan en forma habitual y permanente, sus labores y las mercancías objeto de operaciones de tráfico internacional permanecen bajo su potestad y una zona secundaria, que comprende la llamada zona de vigilancia aduanera, en la cual las mercancías no se encuentran bajo potestad aduanera y las autoridades respectivas pueden ocasionalmente, desarrollar su gestión y cumplir labores de control aduanero.

Sintetizadamente, una porción determinada de espacio geográfico será territorio aduanero si forma parte de la circunscripción de alguna aduana y si, en consecuencia, allí ejerce o tiene las posibilidades de ejercer permanente u ocasionalmente sus labores, la organización aduanera mediante los funcionarios del ramo.

Conociendo entonces los conceptos material y formal de territorio aduaneros aquí descritos, se destaca el caso venezolano, en el que existe absoluta coincidencia entre territorio político y territorio aduanero, de modo que no se logra sostener técnicamente que éste último, sea menor o mayor que aquel.

En efecto y de forma particular, en el caso de los puertos y zonas libres o francos venezolanos, que sugeriría la existencia de un territorio aduanero menos extenso que el político, en ellos tiene vigencia y se aplica la legislación aduanera en cuanto al ingreso y egreso de mercancía, documentación de transporte, recepción de la carga, regímenes de almacenamiento y depósito, declaración de aduanas, reconocimiento, pago de tasas, sistema de liquidaciones, ilícitos aduaneros, orden de despacho, recepción y confrontación de cargamentos, sino que los mismos forman parte y se encuentran ubicados dentro de circunscripciones aduaneras y están sujetos a la supervisión y control de la organización aduanera local y central.

En este particular, valdría la pena revisar los instrumentos jurídicos que regulan cada una de estas instituciones para apreciar la certidumbre de lo aquí planteado. Ellas forman parte del territorio aduanero formal y material, configurando tan sólo una categoría de los llamados regímenes aduaneros especiales o económicos, caracterizados esencialmente por un mecanismo de exención del pago de gravámenes arancelarios.

Sobre los almacenes y depósitos aduaneros pudiera decirse, que únicamente con considerarse que ellos constituyen parte de la zona primaria de las aduanas y que se encuentran directamente regulados por normas ad hoc de la legislación aduanera venezolana, se observará que son también parte del territorio aduanero.

En cuanto a la Comunidad Andina, muestra fehaciente de un proceso mucho más avanzado hacia la integración económica que actualmente existe en el país y que ciertamente, sugeriría la existencia de un territorio aduanero más extenso que el político, es obvio que en los demás países de la sub región, no rige la legislación aduanera venezolana y adicionalmente, cada miembro posee una organización aduanera propia, cuya jurisdicción y competencia no se extiende a los territorios de los demás miembros.

Dice (Osorio, 2004) que de ahí, que las circulaciones de mercancías entre los territorios respectivos se encuentren obligadas al cumplimiento de trámites aduaneros formales y ordinarios de introducción y extracción, sin caracterizarse por la liberalidad propia de un mismo territorio aduanero.

Cierto es, que en la Comunidad Andina existen normas aduaneras y organismos aduaneros comunes; tal es lo que conduce a la existencia de una unión aduanera e inclusive, arancelaria. A pesar de todo lo expuesto en este espacio, no se puede hablar de una integración aduanera total que permita afirmar que el territorio aduanero venezolano es mayor que el político.

2.3. Bases Legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

En el artículo 133 de ésta, se establece que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley. Así también, en el artículo 316 de nuestra Carta Magna define: "El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos."

En aplicación de esta disposición constitucional, el sistema tributario - y no un determinado impuesto - establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo; con tal fin, los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y de lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

La potestad tributaria es lo que en doctrina tributaria se denomina como la facultad correspondiente al plano creador del tributo, la cual se diferencia de la competencia tributaria en cuanto ésta es la facultad de derecho que tiene el sujeto activo de ejecutar los mandatos legales y compeler al contribuyente a pagar y realizar todos los actos instrumentales tendentes al cobro.

Ley Orgánica del Régimen Presupuestario

En su artículo 1 establece los principios y normas básicas que regirán el proceso presupuestario de los organismos del Sector Público, así como también, señala cómo deben ser los presupuestos públicos y la clasificación tanto de los ingresos como de los egresos de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Cabe destacar, que los Estados, Municipios, institutos autónomos, fundaciones, asociaciones civiles y todas aquellas sociedades que tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social aportado por el Estado, estarán regidos por esta ley y a los controles de la Oficina Central de Presupuesto. La mencionada ley establece en el artículo 2 que “Los presupuestos públicos, deberán expresar los planes nacionales, regionales y locales.

En su artículo 3 señala lo concerniente a los presupuestos, por lo que dice que “Los presupuestos comprenderán los correspondientes ingresos y gastos”. Así como también, indica este mismo artículo, que “El monto del presupuesto de Gastos no podrá exceder el total del Presupuesto de Ingresos”.

Ley Orgánica de Administración Pública

La Ley Orgánica de la Administración Pública menciona los principios y normas que se refieren en general a la Administración Pública, así como también, las bases que rigen la organización y el funcionamiento de la

Misma, muy particularmente señala, que se encuentra al servicio de los particulares y en su actuación dará preferencia a la atención de los requerimientos de la población y a la satisfacción de sus necesidades.

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público

Esta Ley, comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos que intervienen en la captación de ingresos públicos y en su aplicación para los fines del Estado, de acuerdo a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad, equilibrio fiscal y coordinación macroeconómica, según lo menciona su artículo 2.

Se encuentran sujetos a la misma, todos los entes u organismos que conforman el sector público, tales como la República, Los Estados, Distritos, Municipios, Institutos autónomos, fundaciones y sociedades civiles cuando la totalidad de los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio represente el cincuenta por ciento o más de su presupuesto, tal y como se encuentra establecido en el artículo 6 ejusdem.

Cabe resaltar, que esta ley en su artículo 10 dice:

Los presupuestos públicos expresan los planes nacionales, regionales y locales, elaborados dentro de las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación aprobadas por la Asamblea Nacional, en aquellos aspectos que exigen, por parte del sector público, captar y asignar recursos reconducentes al cumplimiento de las metas de desarrollo económico, social e institucional del país.

Es decir, los presupuestos públicos comprenderán todos los ingresos y todos los gastos, así como las operaciones de financiamiento sin compensaciones entre sí, para el correspondiente ejercicio económico financiero.

Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Con la ley del SENIAT, se le otorga una mayor categoría al ente recaudador expresando de forma exhaustiva y detallada las funciones de la Administración Tributaria en su artículo N° 4, el cual señala:

Corresponde al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduanera y tributaria fijadas por el Ejecutivo Nacional. En el ejercicio de sus funciones es de su competencia:

1. Administrar el sistema de los tributos de la competencia del Poder Público Nacional, en concordancia con la política definida por el Ejecutivo Nacional.
2. Administrar el sistema aduanero, en concordancia con la política definida por el Ejecutivo Nacional.
3. Elaborar propuestas para la definición de las políticas tributaria y aduanera; evaluar su incidencia en el comercio exterior y proponer las directrices para su ejecución.
4. Ejecutar en forma integrada las políticas tributaria y aduanera establecidas por el Ejecutivo Nacional.
5. Elaborar y presentar al Ministerio de Finanzas anteproyectos de leyes tributarias y aduaneras y emitir criterio técnico sobre sus implicaciones.
6. Emitir criterio técnico sobre las implicaciones tributarias y aduaneras de las propuestas legales o reglamentarias que se le presenten...

Cabe destacar, que el SENIAT es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al Ministerio de Finanzas; además, constituye un órgano de ejecución de la administración tributaria nacional, al cual le corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como el ejercicio, gestión y

Desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las poéticas aduaneras y tributarias fijadas por el Ejecutivo Nacional.

Ley Orgánica de Aduanas

El Estado, entendiéndose como el órgano rector de la normativa que rigen todos los procedimientos, define en su regulación especial como es la Ley Orgánica de Aduanas, qué entiende el Estado por Potestad Aduanera. En tal sentido, en su artículo 6, dice que: la potestad aduanera es la facultad de las autoridades competentes para intervenir sobre los bienes a que se refiere el artículo 7, al autorizar o impedir su desaduanamiento, ejercer los privilegios fiscales, determinar los tributos exigibles, aplicar las sanciones procedentes y en general, ejercer los controles previstos en la legislación aduanera nacional.

Asimismo, establece qué tipo de mercancía debe estar sometida y regulada por tal competencia que ostenta el Estado. En este mismo artículo, se establece lo que se someterá a la potestad aduanera, a saber:

1. Toda mercancía que vaya a ser introducida o extraída del territorio nacional;
2. Los bienes que formen parte del equipaje de pasajeros y tripulantes
3. Los vehículos o medios de transporte, comprendidos sus aparejos, repuestos, provisiones de a bordo, accesorios e implementos de navegación y movilización de carga o de personas, que sean objeto de tráfico internacional o que conduzcan las mercancías y bienes, así como las mercancías que dichos vehículos o medios contengan, sea cual fuere su naturaleza.
4. Las mercancías, medio de transporte y demás efectos cuando sea objeto de tráfico interno en aguas territoriales o interiores, espacio aéreo nacional y zona de vigilancia aduanera, áreas especiales de control, de almacenes generales de depósito, depósitos aduaneros o almacenes libres de impuestos.

En su párrafo Único, dice: se excluyen de la potestad aduanera los vehículos y transporte de guerra y los que expresamente determine el Ministerio de Hacienda, excepto cuando realicen operaciones de tráfico internacional o nacional de mercancía y pasajeros

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal

A esta Ley, le corresponde el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, además, estará sujeta a las leyes y reglamentos sobre la elaboración y ejecución del presupuesto, para fortalecer la capacidad del Estado en situación de ejecutar eficazmente su función de gobierno. En su artículo 9 señala, quiénes están sujetos a las disposiciones de esta Ley, como lo son los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, institutos autónomos, el Banco Central de Venezuela, las universidades públicas y las demás personas de Derecho Público nacionales, estatales y municipales.

Código Orgánico Tributario

Hay que recalcar que el Código Orgánico Tributario es una ley de base, es decir, un marco general idóneo para integrar en un esquema coherente los principios generales que deben informar el sistema tributario venezolano en cualquiera de las expresiones del Poder Público y lo que ha hecho es desarrollar al máximo el principio de la legalidad tributaria en beneficio de la Administración y de los contribuyentes, garantizándoles la existencia de una estructura sustantiva y procedimental que les asegura la defensa efectiva de sus derechos e intereses ante cualquier exceso de la Administración Tributaria.

Dicho Código, es una categoría especial de ley intermedia entre la Constitución y las leyes especiales, donde se derogan disposiciones que se

Refieren a la organización de ciertos poderes o a las formalidades que deben reunir determinadas leyes. Fue creado por las limitaciones que experimentó el presupuesto nacional ante la inestabilidad del precio del petróleo, para sustituir la ley anterior fundamentada en tarifas sobre bases salariales en perjuicio de las necesidades fiscales del país.

El ejercicio de la potestad tributaria debe ajustarse a los lineamientos señalados por la constitución, tanto por lo que se refiere a establecimiento de los tributos como para la actuación de la autoridad en la aplicación de la ley, restricción a la que identificamos como el límite a la potestad tributaria del estado.

La potestad aduanera es, simultáneamente, el poder del Estado aplicado al ámbito aduanero y un conjunto de facultades, asignadas a funcionarios de diverso nivel para que ejerzan ese poder. Para ello, la autoridad u órgano competente podrá, siempre en cumplimiento de sus funciones específicas y en procura de lograr los fines que le han sido encomendados, ingresar a almacenes, patios, oficinas, vehículos, y demás lugares sujetos a potestad aduanera, sin autorización especial.

El poder del Estado se diferencia de todos los demás poderes por su carácter de incondicionado y por su capacidad de ejecutar la coacción para que se cumplan sus mandatos, sin que le sea posible a sus administrados abandonarlo ni substraerse a su imperio. Así, queda claro que la potestad aduanera no es otra cosa que el poder del Estado aplicado a la regulación del tráfico de mercancías dentro del territorio donde dicho Estado ejerce su poder de dominación o imperium.

En tanto, la Potestad Aduanera tiene un sentido amplio, en cuanto es ejercida por todos aquellos organismos públicos que de una u otra forma intervienen en la fijación, determinación y control del régimen fiscal aplicable al tráfico de mercancías y, un sentido restringido, en cuanto se quiere

Expresar, que la mercancía aún se encuentra a la orden de la aduana, por no haber cumplido el proceso de desaduanamiento.

2.4. Definición de Términos Básicos

Actividad Financiera: se traduce en una entrada y salida de dinero de la Caja del Estado, para procurar la satisfacción de necesidades públicas.

Aduana: término genérico, usado para designar al Servicio Gubernamental que es, específicamente, responsable de administrar la legislación relacionada con la importación y exportación de mercancías y para el cobro de los gravámenes por concepto de derechos e impuestos; el término se utiliza también, para referirse a cualquier parte del servicio de aduanas o a sus oficinas principales o subsidiarias.

Aduana Destino: oficina aduanera donde termina una operación de tránsito aduanero.

Aduana de Paso: lugar de un territorio aduanero por el que se despachan las mercancías a ser importadas. A la entrada en estas áreas, casi todos los productos quedan sujetos al pago de los correspondientes derechos arancelarios.

Aduana de Entrada: lugar de un territorio aduanero por el que se despachan las mercancías a ser importadas. A la entrada en estas áreas, casi todos los productos quedan sujetos al pago de los correspondientes derechos arancelarios.

Aduana de Partida: oficina aduanera donde comienza una operación de tránsito aduanero.

Aduana de Paso: oficina aduanera que no siendo ni la de partida ni la de destino, interviene en el control de una operación de tránsito aduanero.

Arancel: lista oficial de mercancías, estructuradas de forma ordenada y aparecen los derechos arancelarios (ad-valorem y/o específico), frente a

Cada producto que puede ser objeto de una operación de carácter comercial. Tarifa oficial, que reviste la forma de ley, que determina los derechos que se han de pagar sobre la importación de mercancías que se establece de conformidad a las necesidades de la economía de un país.

Código Arancelario: estructura numérica asignada para la clasificación de las mercancías con fines de facilitar su identificación en el comercio internacional.

Contribuciones Especiales: son aquellos tributos, cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Contribuyente: es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible. Nunca perderá su condición de contribuyente quien legalmente deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Control Aduanero: método que utiliza un servicio de aduanas con el objeto de aplicar un conjunto de medidas, cuyo fin es ejercer la potestad aduanera mediante la intervención en el tráfico de las mercancías y de las personas.

Clasificación Arancelaria: sistema por el cual, todas las mercaderías son objeto de una clasificación en la nomenclatura arancelaria correspondiente, con base en el sistema armonizado de clasificación y codificación de mercancías, de modo tal, que todas y cada uno de ellas pueden ser clasificadas en alguna partida arancelaria, con su correspondiente arancel de importación y exportación.

Declaración Aduanera: las operaciones aduaneras deben ser solicitadas, declaradas y autorizadas por escrito, salvo cuando por normas expresas se admitan las manifestaciones verbales. Las formalidades a cumplir son las

Mismas cuando se trate de mercaderías sujetas al pago de tributos o exoneradas de ellos.

Defraudación Fiscal: consiste en perjudicar al fisco, mediante maniobras dolosas, en la percepción de su renta.

Derechos Aduaneros: denominación que se le adjudica a los tributos que inciden sobre una operación de importación.

El Hecho Imponible: comprende el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. La Ley, en su caso, completará la determinación concreta del hecho imponible mediante la mención de supuestos de no sujeción.

Estado: entidad política que preside los destinos colectivos de una sociedad y que ejerce por esta razón, el poder legal.

Evasión Fiscal: consiste en no pagar total o parcialmente el tributo, pero violando la ley; es decir, que es un acto ilícito y por ello, conlleva a sanciones. Es también, toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

Exacciones Parafiscales: son tributos representados por tasas o impuestos, que presentan alguna anormalidad con relación al régimen jurídico propio de estos, por lo general, no son establecidos mediante normas legales, vulnerando el principio de legalidad. Lo caracteriza la falta del correspondiente reflejo presupuestario y entre otros aspectos, se recaudan al margen de la correspondiente administración tributaria, fundamentándose en procedimientos que suponen mermas de garantías para el contribuyente.

Exoneración de Gravámenes Aduaneros: franquicia tributaria que otorga la exoneración total o parcial de los derechos e impuestos a la importación o

Exportación de ciertas mercancías en razón de su uso o destino, o por el carácter del importador.

Exención: es una aceptación amplia, la cual hace referencia a que una actividad o un sujeto no van a tener que hacer frente a un tributo. Se identifica así, el término con la noción de beneficio fiscal. En un sentido más estricto, la exención delimita negativamente el hecho imponible o los elementos cuantitativos del tributo. Mediante la exención, la obligación tributaria no nace.

Frontera Aduanera: límite del territorio aduanero. Espacio del territorio físico del país, considerado como límite para aplicar un régimen liberatorio o general en el trato de las mercaderías.

Gastos Públicos: comprende las erogaciones del Gobierno, dedicado a proyectos públicos que se promueven por el bien de la comunidad.

Ilícito Aduanero: toda violación o tentativa de violación de la legislación aduanera.

Impuestos: tributos exigidos cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente. Son los más importantes, por el porcentaje que suponen del total de la recaudación pública.

Ingresos Públicos: son transferencias monetarias coactivas o voluntarias realizadas a favor de los organismos públicos del Estado, que constituyen los medios para realizar los fines del Estado.

Recaudación: es la actividad llevada a cabo por el Gobierno para proporcionar liquidez a los Fondos Públicos.

Recursos Públicos: medios con los que cuenta el Estado para sufragar los gastos públicos.

Servicios Públicos: son las actividades públicas que el Estado,

Representado por el gobierno, realiza en procura de satisfacer las necesidades públicas.

Sistema Tributario: es la formación y constitución del conjunto de tributos que se encuentren vigentes en un país determinado y por supuesto, en una época establecida. Lo cual explica, que cada sistema tributario es distinto de otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones y naturaleza geográfica de los mismos.

Tasas: consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público.

Tributos: es todo pago o erogación que deben cumplir los sujetos pasivos de la relación tributaria, en virtud de una ley formalmente sancionada como consecuencia de la realización del hecho imponible, obligatorio y unilateral, creado por el estado en uso de su potestad y soberanía, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos. Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales.

Territorio Aduanero: se entiende como el ámbito geográfico dentro del cual, las disposiciones aduaneras de la República son aplicables. Comprende la tierra firme insular del país, sus aguas jurisdiccionales y el espacio atmosférico que a ambas cubre. Por aguas jurisdiccionales se entienden las aguas interiores y las aguas limítrofes o fronterizas y su mar territorial. Integran también el territorio aduanero nacional los enclaves de la Aduana de la República que se establezcan en territorio extranjero. No integran el territorio aduanero nacional, las zonas francas, puertos francos y otros exclaves aduaneros establecidos o a establecerse en el territorio nacional

CAPÍTULO III

FASES METODOLÓGICAS

Toda investigación metodológica requiere del análisis de distintos estudios en el área lo que acarrea una exhaustiva búsqueda y selección, esto se realiza a través de los procedimientos de orden metodológicos a través de los cuales se intentan dar respuesta a las interrogantes objeto de lo investigado.

El Marco Metodológico de la presente investigación es la pretensión que determina al momento tecno-operacional presente en todo proceso del investigador, donde se sitúa al detalle, el conjunto de métodos, técnicas y protocolos instrumentales que se emplearán en el proceso de recolección de los datos requeridos en la investigación propuesta.

Según Arias (2012) “La metodología de la investigación es definida como, el estudio analítico que incluye los tipos de investigación, las técnicas, instrumentos y los procedimientos que serán utilizando para llevar a efecto la investigación.”

3.1 Tipo de Investigación

Los niveles de investigación se llevan a cabo por los diferentes tipos de fenómenos que existen como son los simples y complejos, internos y externos, causales o necesarios, singulares o universales. La presente investigación plantea un estudio documental-campo.

El tipo de investigación señala, el nivel de profundidad con el cual el investigador aborda el fenómeno u objetivo de estudio. Según Palella y Martins (2010), definen: “La Investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta.”

De igual manera el autor Arias (2012), define: “La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de todos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variables

alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carates de investigación no experimental. “

Según Palella y Martins (2010), definen: “La investigación documental se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos-escritos u orales- uno de, los ejemplos más típicos de esta investigación son las obras de historia.”

Según el autor Arias (2012), define: “La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas y como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.”

En función a esta metodología el estudio fue de tipo documental-campo ya que comprendió la delineación, análisis e interpretación de los aspectos más relevantes de las variables objeto de estudio, tomando como referencia fuentes documentales sobre investigaciones del tema y recolección directa de los sujetos investigados, acerca de la realidad donde ocurren los hechos, sin modificar la realidad vinculada a la investigación.

Asimismo, Giroux y Tremblay (2014), afirma “lo propio de la investigación aplicada es estudiar problemas concreto con objeto de proponer un “plan de acción” para decidir o intervenir eficazmente en una situación dada”, es decir ésta se propone una intervención cuyo éxito no se debe al alzar, se trata por consiguiente, de una investigación para la acción.

Es por ello que la investigación se consideró de tipo documental-campo porque detalla, analiza e interpreta aportes teóricos sobre la temática, junto a los datos recolectados de los sujetos directamente relacionados con la investigación.

3.2 Diseño de la Investigación.

En el marco de la investigación planteada, en afinidad con los objetivos establecidos, el tema objeto de estudio, está plasmado bajo un estudio documental bibliográfico, entendiéndose la investigación bibliográfica como: “Aquella que se basa en la obtención de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos”. Arias (2012).

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales; impresas audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte a nuevos conocimientos.

La investigación presenta una naturaleza de tipo documental, debido a que en ella se cotejan una serie de documentos recopilados, de manera jerárquica en cuanto a la data de los mismos, con el objeto de precisar la vigencia de las normas y la relación objetiva del tema que se estudia.

La investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente naturalidad en el cual se manifiesta.

Palella y Martins (2010).

La investigación presenta caracteres intrínsecos de una investigación de campo, debido a que en ella se recolectan una serie de datos directamente relacionados con la realidad a investigar, sin alterar las variables.

3.3 Técnica e Instrumento de Procesamiento de Recolección de Datos.

De acuerdo con Arias (2012), “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información”.

En razón, para el desarrollo de la investigación se implementó la entrevista y la cita textual a fin de recolectar la información.

3.3.2 Instrumento de Recolección de Datos.

Arias (2012),”Los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información”.

Tamayo y Tamayo (2007), señala que “El cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio”.

Sabino (2010), define La entrevista, desde el punto de vista del método, es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una investigación. El investigador formula preguntas a las personas capaces de aportarle datos de interés, estableciendo un diálogo peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra es la fuente de esas informaciones.

Según Arias (2012), la entrevista formal- no estructurada; es la que se realiza a partir de una guía prediseñada que contiene las preguntas que serán formuladas al entrevistado. En este caso, la misma guía de entrevista puede servir como instrumento para registrar las respuestas, aunque también puede emplearse el grabador o la cámara de video.

3.4 Fases Metodológicas

3.5 . Primera Fase: Detallar el funcionamiento de las aduanas a fin de precisar su potestad.

Para la elaboración de esta fase, el investigador, primeramente indica el proceso aduanal y validar su nivel de potestad, para luego proceder a analizar legalmente si es viable la aplicación de las dichas técnicas y sus consecuencias e implicaciones jurídicas, éticas, sociales y económicas, para ello hace uso de fuentes, tales como las leyes y jurisprudencias. Además utiliza diferentes indagaciones en autores de forma bibliográfica, para realizar un bosquejo detallado de cómo puede este problema convertirse en una indefinición e incertidumbre jurídica, haciendo uso a través de la observación documental, como punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, que se inicia con la búsqueda de la observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación. Entrevistas.

Segunda Fase: Explicar el desenvolvimiento económico aduanal en relación con el ingreso recaudado por tributos.

Una vez terminada la etapa inicial del proceso de investigación y seguida varias lecturas más detenidas y rigurosas, de los textos tanto legales como doctrinarios así como también revisiones de finanzas tecnológicas y en materia de contrataciones digitales específicamente su marco legal que en algunos casos es empleado el derecho aduanero, corporativo y comparado, con el fin de captar los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos propuestos, a propósito de extraer los datos bibliográficos útiles para el estudio que se está realizando, se aplica la técnica de presentación resumida de dichos textos, que van a permitir dar cuenta, de manera fiel y en síntesis, acerca de las practicas de comercio internacional frente a la ausencia de preceptos legales , con el de preservar derechos a las personas naturales y jurídicas en el marco del intercambio comercial empleando una criptomoneda como medio de pago, extrayendo las ideas básicas que contienen las obras consultadas.

También se hace referencia a lo relativo a los resultados de otras investigaciones que se han realizado en relación al tema y los antecedentes del mismo, para proceder a hacer uso del análisis, que enmarcara las pautas para la investigación.

Tercera fase: Analizar las competencias del Estado en cuanto al uso de las criptomonedas según la disposición de las normas jurídicas

Con el fin de cumplir con esta última fase, una vez realizada las consultas de expertos y a fin de fundamentar el criterio sostenido en la investigación, se procedió a ser uso de la técnica de análisis de contenido tendente a captar el orden lógico-ideológico de los conceptos emitidos, y el análisis crítico que pasa a introducir la evaluación interna, centrada en el desarrollo lógico y la solidez de las ideas seguidas por el autor. De tal manera, que dada la importancia de las técnicas anteriormente descritas, se emplearán muy especialmente, en todo lo relativo al desarrollo y delimitación del momento teórico de la investigación.

Algunas de las técnicas operacionales usadas para cumplir esta fase que se emplearon, a fin de introducir los procedimientos y protocolos instrumentales de la investigación documental- campo en el manejo de los datos ubicados en éstas, requeridos en la presente investigación, son: de subrayado, entrevistas, fichaje, bibliográficas, de citas y notas de referencias bibliográficas y de ampliación de texto, construcción y ello propenderá un marco referencial conveniente con la investigación, con el fin de lograr los objetivos propuestos. Esta información también ya analizada de manera lógica y coherente, permitirá como resultado las conclusiones y recomendaciones para la entrega del trabajo final objeto de evaluación.

3.5 Fuentes de Conocimiento Jurídico

En la presente investigación, las fuentes de conocimiento implementadas fueron; (Ley) la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999),

CAPÍTULO IV.

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En el presente capítulo, se exponen el conjunto de resultados, conclusiones y recomendaciones que surgen de la investigación desarrollada. Es importante destacar que dichos resultados, conclusiones y recomendaciones, se elaboran siguiendo las orientaciones que plantean Palella y Martins (2010), quienes afirman que las conclusiones y las recomendaciones “se presentan de forma clara, precisa y ordenada, según la secuencia de los objetivos y la hipótesis establecida en la investigación”.

Por lo que estos resultados, conclusiones y recomendaciones, se realizan tomando en cuenta las fases metodológicas y por ende los objetivos específicos.

Primera Fase: Detallar el funcionamiento de las aduanas a fin de precisar su potestad.

Resultados:

Tal como lo dispone la normativa jurídica aduanera vigente, así como la Doctrina imperante, la función primordial del servicio aduanero en Venezuela y en el mundo, es el “*ejercicio del control en las actividades, servicios y operaciones aduaneras*”, entendido el mismo como su naturaleza o razón de ser, del cual evidentemente se desprenden diversas especies de este control previsto en la legislación; todos atribuidos en forma exclusiva al servicio aduanero como único titular de esa potestad, sean estos relativos a aspectos sanitarios, fitosanitarios, ictiosanitarios, de calidad, o recaudación de gravámenes (impuestos, tasas y recargos), clasificaciones, restricciones y tarifas arancelarias, destino y uso de determinados bienes, entre otros.

La potestad aduanera, entendida como la facultad de la autoridad aduanera competente para intervenir sobre las mercancías, equipajes, depósitos, vehículos o medios de transporte y sus implementos de movilización de carga, objeto de operaciones, servicios y actividades

aduaneras, o donde se realicen las mismas; que en el caso de una Gerencia de Aduana Principal, dicha potestad está delimitada a la circunscripción de cada Oficina aduanera, en otras palabras, al territorio aduanero demarcado para cada aduana principal, es decir, el área geográfica dentro del cual ésta ejerce la potestad aduanera.

En lo que respecta al “reconocimiento de las mercancías”, procedimiento mediante el cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el *régimen jurídico aduanero*, es decir, *régimen legal* -universo de las restricciones arancelarias- y *régimen tarifario* (advalorem); al que se encuentran sometidas las mercancías, ya sean estas de importación, exportación, tránsito o destinadas a regímenes aduaneros, *constituye una facultad atribuida en forma exclusiva y excluyente al servicio aduanero*, como manifestación de esa potestad aduanera antes indicada.

La normativa aduanera vigente desarrolló acuciosamente esta competencia del servicio aduanero, con el objeto de que se pudiese determinar no sólo el régimen jurídico aduanero a que se encuentra sujeta la introducción, tránsito o extracción de las mercancías. El ejercicio de la potestad aduanera, de intervenir sobre mercancías, equipajes de pasajeros, depósitos y medios de transporte, en operaciones, actividades, servicios y regímenes aduaneros, *jamás puede estar condicionada a la voluntad de quienes son los sujetos pasivos de obligaciones aduaneras, ni de auxiliares de la Administración Aduanera*, tal interpretación no sólo resulta errónea, sino que atenta contra las propias facultades del servicio aduanero, ya que las hace nugatorias.

Conclusiones:

Sin menoscabo de los casos, donde el legislador previó el ejercicio pleno de la potestad aduanera a través del reconocimiento físico/documental, sin que fuere requisito la declaración de las mercancías a la aduana o la presencia de administrado o auxiliar alguno; en lo que respecta al destino de *las mercancías caídas en estado de abandono legal*, cumplida la notificación del consignatario, *sin que éste ejerza el derecho de reclamo*, o que subsiguientemente la comisión tripartita las adjudique, cuando dichos bienes deben ser “rematados”, la normativa aduanera establece un reconocimiento físico / documental de los

efectos, que se efectuará garantizando el control del régimen jurídico aduanero al que se encuentran sometidas dichas mercancías, como manifestación de la potestad aduanera.

En relación al ejercicio de la potestad aduanera, otro aspecto de no menor importancia está referido a los vehículos o medios de transporte, que sean objeto de tráfico internacional o que conduzcan las mercancías y bienes; ya que los vehículos que arriben al territorio aduanero nacional, así como los que deban partir de él, serán objeto de *requisa y despacho* por parte de la autoridad aduanera, lo cual constituye un requisito ineludible para que el INEA o INAC autorice el atraque / aterrizaje y posterior zarpe / despegue de las naves o aeronaves, según sea el caso. Tal requisa al arribo o despacho a la salida, lo efectuará la autoridad aduanera en presencia o no del capitán de la nave o aeronave, ya que *las competencias atribuidas al servicio aduanero a través del ejercicio de la potestad aduanera son irrenunciables y constituyen una función primordial para la seguridad y defensa del Estado y sus ciudadanos.*

Recomendaciones:

Todas las actividades que se realizan tienen un proceso, desde el transporte en el que se conducen hasta las personas que intervienen en la actividad, estas personas son los importadores y exportadores, también conocidos como destinatarios o remitentes. Es recomendable señalar y al mismo tiempo proponer que quienes importan o exportan mercancías al territorio nacional, están obligados a declarar, con la finalidad de controlar las mercancías que entran o salen de la zona aduanera, es por ello que el SENIAT como ente recaudador debe realizar una interacción más dinámica con el trámite y expedición de documentos los cuales debe de contener todos los datos relacionados con la mercancía (precio, marca, modelo, etc.), la determinación de los impuestos al comercio exterior, la clasificación arancelaria y el señalamiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a las que estén sujetas las mercancías. Es importante saber que existe un despacho de mercancías o despacho aduanero el cual es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráfic y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben

realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales (Ley aduanera, artículo 35). Únicamente los agentes aduanales y apoderados aduanales pueden llevar a cabo los trámites relacionados con el despacho de mercancías en los diferentes regímenes aduaneros, entendiendo por régimen aduanero al conjunto de operaciones que están relacionadas con un destino aduanero específico de una mercancía de acuerdo con la declaración presentada por el interesado en la aduana. Existen seis regímenes aduaneros: Definitivos de importación y exportación, temporales de importación y exportación, depósito fiscal, tránsito de mercancías, elaboración, reparación o transformación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.

El Derecho Aduanero es muy importante tanto en el comercio nacional como en el internacional ya que es la parte esencial de la legislación de un país, es el encargado de regular el movimiento de las mercancías que se exportan y se importan entre los diferentes países, con el fin de proteger la economía y la producción nacional. Éste constituye un conjunto de normas legales las cuales determinan el régimen fiscal al que deben someterse todas las personas que tienen participación en el proceso de importación y exportación. También se considera importante ya que permite que la entrada, salida y tránsito de mercancías por territorio nacional tengan una función muy importante en la economía del país.

Segunda Fase: Explicar el desenvolvimiento económico aduanal en relación con el ingreso recaudado por tributos.

Resultados:

En la importación y exportación de mercancías, el derecho aduanero juega un papel fundamental. Este conjunto de normas de derecho público rigen las operaciones de entrada y salida de mercancías de un determinado territorio aduanero. Su principal cometido es regular el tráfico de productos entre distintos países y asegurar el cumplimiento de las

normativas pertinentes, así como sancionar a los agentes que no se ajusten a la legislación vigente. Lo interesante e importante del derecho aduanero es que el compendio de normas también incluye aspectos relacionados con la seguridad, el control sanitario de los productos, las homologaciones técnicas o la prohibición de productos en los países de destino.

En este sentido, en la importación y exportación de mercancías, la importancia del derecho aduanero radica en que es el elemento que controla y regula la fluctuación de los productos de mercado, buscando con ello un funcionamiento perfecto de la economía de un país. Así pues, este conjunto de normas son las que determinan, en última instancia, qué mercancías cruzan la frontera y entran en un país.

Cabe mencionar que cuando los transportistas llegan a la aduana, los agentes revisan e inspeccionan la carga que va a salir de un país para entrar en otro. Tras realizar las comprobaciones legales, los operarios de aduanas son los responsables de permitir o prohibir la circulación de mercancías, siempre en base al marco legal. Asimismo, en la aduana, la compañía de transportes deberá presentar el Documento Único Aduanero (DUA) y toda la información referente a la carga que se transporta

Conclusiones:

Los vacíos legales presentes en nuestro sistema jurídico en cuanto al intercambio aduanal y transaccional por medio del uso de las criptomonedas o la moneda digital venezolana, conducen múltiples complicaciones. Principalmente se debe resaltar que una corriente de aspecto macro económico además de no investir las características intrínsecas de una norma legal, no tendrá la fuerza de regular un fenómeno social. Generando así, que los particulares y los especialistas desplieguen prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.

Recomendaciones:

Nuestras aduanas no han escapado al profundo proceso de corrupción en que se han visto envueltos todos los sectores del país, convirtiéndose en trabas del comercio, ya que su ineficiencia castiga severamente a aquellos que actúan apegados a la legalidad, produciendo retrasos y sobrecostos e impidiéndoles competir con quienes han hecho del contrabando una forma de vida. Gracias a la presencia de estos actores corruptos, tanto del sector público como del privado, nuestras aduanas prestan un servicio sumamente eficiente para alguno poco y muy ineficiente para la mayoría y han brindado durante mucho tiempo cuantiosas ganancias particulares a una minoría indeseable, en detrimento de todos.

Durante los últimos diez años se han adelantado programas para la modernización de nuestro sistema aduanero sin haber obtenido resultados satisfactorios y es que quizás se ha pretendido automatizar sin estudiar a fondo cuáles son las causas de la ineficiencia y corrupción aduanera y cómo combatir los intereses creados en ese sector. Es por ello que se recomienda La automatización como parte importante de la modernización generalizada que abarque los mal altos estatales de control aduanal, ya que en un país donde se manejan volúmenes de exportaciones e importaciones tan significativos como el nuestro es imposible manejar la información que las operaciones aduaneras generan sin la intervención de la informática; pero la modernización del sistema aduanero venezolano requiere también de un cambio en la actitud de las personas que son, al final, quienes están detrás del funcionamiento de todas las cosas. Si no logramos cambiar la mentalidad de los comerciantes y de los funcionarios que justifican la corrupción como una alternativa más fluida ante la ineficiencia del sistema actual y no logramos que la visión de un país competitivo, sano y con instituciones a prueba de corrupción, sea compartida por la gran mayoría, todo esfuerzo de cambio para mejorar estos procesos será en vano. Adicionalmente, es preciso modificar la legislación aduanera vigente, para que el servicio aduanero logre los niveles de eficiencia y satisfacción al cliente que se persiguen.

Tercera fase: Analizar las competencias del Estado en cuanto al uso de las criptomonedas según la disposición de las normas jurídicas

Resultados:

De acuerdo a la investigación se pudo evidenciar que la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), delegó el 23 de Diciembre de 2019, a la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, la elaboración de las normas técnicas para regir esta materia en todo el país

Es hasta el mes de febrero 2020, en donde se emite un Boletín VEN NIF 12 Tenencia de Activos Propios, en su versión 0, postergando su posición en cuanto a los temas de tenencia de Criptomonedas en las Casas de Cambio y sobre la Minería Digital. No solamente el evento del Apagón Nacional de marzo 2019, permitió que la Comunidad Venezolana, experimentará el uso de otros medios de pago, considerando Dólares Americanos y operaciones electrónicas, sino el uso acelerado de las Criptomonedas.

Ahora, la llegada del COVID-19, no solamente lo instala como medio de pago, sino que surgen otros tipos de negocios basados en la Blockchain, que es la principal plataforma en donde este tipo de criptoactivo se moviliza, sino que crece de manera acelera la creación de un Ecosistema supervisado por la SUNACRIP, que precisamente nos hace ver que el futuro llevo al presente, antes de tiempo.

Recomendaciones:

No solamente la Pandemia ha traído el aceleramiento del uso de nuevas tecnologías, sino también cambios en el Esquema Económico Venezolano, entre ellos el uso de las Criptomonedas como medio de pago. Se recomienda a los Consultores Financieros han estar atentos a los cambios y regulaciones en esta materia para poder ayudar a los Empresarios en cuanto la elaboración de su Información Financiera, y sobre todo a las operaciones portuarias y logística aduana ya que en estos tiempos en donde, adicionalmente a la inflación en la moneda de curso legal (Bolívar), el uso del Dólar Americano como medio de pago, raramente también ha sido impactado por la inflación.

Conclusiones:

A pesar de la sorprendente “bitconización” que se vive en Venezuela y el impulso del gobierno nacional por el uso de su “criptomoneda” Petro, todavía contamos con un sistema legal totalmente incompleto. Como futuros abogados debo expresar que estos vacíos legales generan preocupaciones puesto que las mismas no permiten que se tenga seguridad jurídica en las operaciones que se llevan a cabo.

Una pequeña muestra de estos vacíos legales o incongruencias jurídicas con las que contamos en nuestro ordenamiento jurídico se puede ver con la ordenanza de Nicolás Maduro de llevar una doble contabilidad para todos los comerciantes, tanto en bolívares como en Petro. A pesar de que ya han pasado un tiempo prudencial (al momento de la redacción de este artículo) del anuncio del mandatario, todavía no se ha publicado ningún cuerpo legal en donde se establezca como se cumplirá con esta obligación.

Ahora bien más allá de la “legalización” de las criptomonedas, otros elementos importantes todavía no se han regulado. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de las criptomonedas en Venezuela? ¿Se les considera un activo o una moneda? ¿Cómo se ponderan al momento de pactar obligaciones en criptomonedas? ¿Qué monto se utiliza al momento de determinar una cuantía en un tribunal? Estas son preguntas muy sencillas a las que no tenemos respuestas hasta los momentos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Legales

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999.
- Código Orgánico Tributario (2020)
- Ley de aduanas gaceta oficial N. 3.553 Extraordinario 17 de junio de 1999 editorial Legis 2006
- Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración aduanera y Tributaria Gaceta Oficial N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001
- Rivas, Hayle. Legislación aduanera Editorial Volumen Caracas 2000.

Electrónico

- Mendoza, y la tributación aplicada al impuesto el valor agregado e impuesto sobre la Renta a las tendencias en la Economía venezolana. Universidad de Yacambu Venezuela 2005 escuela de contaduría pública.
- Azuaje, Carlos. El Derecho Aduanero. Ediciones de la Imprenta Nacional. Caracas.1990
- Carrillo, Batelle T. La Tributación en la Constitución de 1999.Editorial Gráficos Tao. Caracas. 2002
- Rivas, H. (2012). Legislación Aduanera. Caracas: Volumen, S.R.L
- Benitez, J. (2006). La Modernización y Automatización de las Aduanas en Venezuela. El Universal, Julio 6, 2006
- Evans, R. (1.998). Introducción al Régimen Impositivo Municipal Venezolano. Caracas: Mc Graw Hill Interamericana de Venezuela.
- Tolosa, C. El Sistema Tributario en Venezuela. Disponible en: <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/sistribvenct.htm> Consultado mayo 06, 2009
- Moya, E. (2003). Elemento de finanzas públicas y derecho tributario. (3era.ed.). Caracas: McGraw-Hill

- Casado, L. y Suárez, F. (2006). Sobre El Proceso Tributario. Caracas, Venezuela: Editorial Senpress